

3T19 Informe de Normativa

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2019

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

5



Publicaciones del trimestre

8



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

46

Resumen ejecutivo

En el tercer trimestre de 2019 destaca la publicación de los capítulos específicos de riesgo de la Guía del ECB sobre modelos internos. Además, la EBA publicó tres CP de RTS sobre el método de modelos internos (IMA) bajo FRTB y la hoja de ruta sobre IFRS 9. En España, el Banco de España publicó el Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017, que adapta las normas y anejos que establecen los estados reservados que las entidades de crédito deben remitir al BdE a los formatos establecidos por la normativa europea.

Ámbito europeo

- A nivel europeo, el ECB publicó la **Guía sobre modelos internos**, que actualiza los capítulos específicos de riesgo de la Guía sobre el TRIM (riesgo de crédito, de mercado y el riesgo de crédito de contraparte), y pretende garantizar la adopción de un enfoque común y consistente sobre aquellos aspectos más relevantes de la normativa sobre modelos internos aplicable a los bancos directamente supervisados por el ECB.
- Además, el ECB emitió un **Comunicado sobre las expectativas supervisoras en relación con la cobertura de NPE**, que introduce modificaciones sobre las expectativas supervisoras previstas en el Apéndice a la Guía del ECB sobre NPL al respecto, con el objetivo de mejorar la consistencia y simplificar el enfoque general aplicado a las NPE.
- Por otro lado, la EBA publicó tres **Documentos consultivos (CP) de RTS sobre el método de modelos internos (IMA) bajo FRTB** con el objetivo de especificar los aspectos principales de este método y facilitar la implementación armonizada del marco FRTB en la UE. En concreto, estos documentos son el CP de RTS sobre los horizontes de liquidez, el CP de RTS sobre backtesting y los requisitos del test de atribución de pérdidas y ganancias (PLA), y el CP de RTS sobre los criterios para evaluar si los factores de riesgo pueden ser modelizados bajo IMA.
- En relación con Basilea III e IFRS 9, la EBA publicó una **evaluación de la implementación de Basilea III**, que incluye un estudio de impactos cuantitativos (QIS) y un conjunto de recomendaciones regulatorias sobre los marcos de riesgo de crédito y operacional, output floor y operaciones de financiación de valores (SFT); así como la **Hoja de ruta sobre los entregables relativos a IFRS 9** que ofrece una descripción de las actividades de monitorización que la EBA tiene previstas en relación con la implementación de IFRS 9.
- La ESMA publicó **Directrices (GL) finales sobre el stress test de liquidez de los fondos de inversión alternativos (AIF) y de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS)**, dirigido a gestores, depositarios y autoridades nacionales competentes (NCA).

Ámbito local

- En España, el BdE publicó un **Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017**, dirigido a las entidades de crédito, que adaptará las normas y anejos que establecen los estados reservados que las entidades de crédito deben remitir al BdE para que los formatos de presentación de estos estados se adecuen a las modificaciones que se van a efectuar en la regulación europea que establece ITS en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, y la relativa a la presentación de información financiera con fines de supervisión.
- En USA, la Fed, la FDIC y la OCC han publicado una **Norma final sobre la simplificación de la Norma de Capital**, dirigida únicamente a organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados (i.e. en general aquellas entidades con menos de 250 MM\$ en activos totales consolidados y menos de 10 MM\$ en exposiciones extranjeras), que simplifica el tratamiento a efectos de capital de los MSA, DTA por diferencias temporarias, las inversiones en instrumentos de capital de entidades financieras no consolidadas, y de los intereses minoritarios.
- Asimismo, la Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC publicaron la **Norma final relativa a la revisión de las prohibiciones y restricciones sobre la negociación por cuenta propia y sobre determinados intereses y relaciones con fondos de cobertura y fondos de capital privado**, con la que se pretende simplificar la Volcker Rule mediante la eliminación o modificación de ciertos requerimientos considerados innecesarios para su implementación eficaz, sin que se disminuya la seguridad y la solidez de las entidades bancarias.
- En UK, la PRA publicó el **CP 21/19 sobre riesgo de crédito: estimación de la PD y la LGD**, con el objetivo de actualizar el Supervisory Statement 11/13 sobre el enfoque IRB que, entre otros, introduce propuestas sobre la adecuación a la hoja de ruta de la EBA para modelos IRB, y el carácter cíclico de las estimaciones de LGD downturn,; y un **Supervisory Statement (SS) 5/19 sobre la gestión del riesgo de liquidez para las entidades aseguradoras**.

Previsiones normativas

A nivel internacional, el FSB actualizará la lista de G-SIB y el BCBS evaluará el progreso de las G-SIB al adoptar los principios RDA&RR. A nivel europeo, el ECB comenzará a publicar el €STR y serán aplicables las GL de la EBA sobre la divulgación de las NPE y FBE. A nivel local, en UK, el Bank of England (BoE) publicará los resultados del stress test ACS de 2019.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Octubre de 2019:** el ECB comenzará a publicar el €STR.
- **(Global) Noviembre de 2019:** el FSB actualizará la lista de G-SIB.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el BCBS evaluará el progreso de las G-SIB al adoptar los principios RDA&RR.
- **(Europa) Diciembre de 2019:** serán aplicables las GL de la EBA sobre la divulgación de las NPE y FBE.
- **(UK) Diciembre de 2019:** el BoE publicará los resultados de su stress test ACS 2019.

2. Próximo año

- **(Europa) Enero de 2020:** entrará en vigor la nueva Directiva sobre blanqueo de capitales (AML V).
- **(Europa) Enero de 2020:** será aplicable el Reglamento Delegado de la EC de ITS sobre el reporting de las operaciones intragrupo y de la concentración de riesgos de los conglomerados financieros.
- **(Europa) Enero de 2020:** se iniciará el stress test 2020 de la EBA.
- **(España) Enero de 2020:** entrará en vigor la Circular del BdE dirigida a EFC, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.
- **(USA) Enero de 2020:** la norma final que simplifica y modifica requerimientos de compliance de la Volcker Rule será aplicable.
- **(Europa) Marzo de 2020:** la EBA publicará las RTS finales sobre el IMA bajo el FRTB.
- **(USA) Abril de 2020:** la Norma final de la Fed, la OCC y la FDIC sobre la norma de capital será aplicable.
- **(Europa) Julio de 2020:** se publicarán los resultados del stress test 2020 de la EBA.
- **(Europa) Septiembre de 2020:** las GL finales de la ESMA sobre los stress test de liquidez de las UCITS y las AIFs serán aplicables.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las GL sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Diciembre de 2020:** será de aplicación el Reglamento del ECB sobre el umbral de materialidad para exposiciones de crédito en situación de mora.
- **(España) Diciembre de 2020:** entrará en vigor la Circular del BdE sobre el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias en situación de mora.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las GL sobre la nueva definición de default de la EBA.
- **(Europa) Junio de 2021:** será de aplicación, con carácter general, CRR II.
- **(Europa) Julio de 2021:** serán de aplicación las modificaciones introducidas por el CRR sobre la Guía de modelos internos del ECB.
- **(Global) Diciembre de 2021:** será de aplicación la nueva metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, de riesgo operacional, y de riesgo de mercado de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS y con el estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. Asimismo, será aplicable el marco del LR empleando la definición de exposición revisada y el colchón para G-SIB.
- **(Europa) Enero de 2022:** serán de aplicación las GL sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
- **(Europa) Enero de 2022:** serán de aplicación las RTS finales de la EBA sobre desaceleración económica y las GL finales sobre la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica.
- **(Europa) Enero de 2022:** serán de aplicación las GL sobre CRM para las entidades que emplean el método avanzado basado en calificaciones internas (A-IRB) de la EBA.
- **(Global) Enero de 2022:** serán de aplicación la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco de Pilar III actualizado por el BCBS.
- **(UK) Enero de 2022:** la PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
- **(Global) Enero de 2027:** se aplicará un suelo mínimo (output floor) del 72,5% RWA calculados según el método SA previsto en la reforma de Basilea III.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 Banco Central Europeo			
Modelos internos	<ul style="list-style-type: none"> Guide to internal models – Risk-type-specific chapters 	09/07/2019	8
NPE	<ul style="list-style-type: none"> Communication on supervisory coverage expectations for NPEs 	06/09/2019	10
 Autoridad Bancaria Europea			
Riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on RTS on liquidity horizons for the Internal Model Approach (IMA) under points (a) to (d) of article 325bd(7) of the CRR II Consultation Paper on RTS on back-testing requirements under article 325bf(9) and profit and loss attribution requirements under article 325bg(4) of the CRR II Consultation Paper on RTS on criteria assessing the modellability of risk factors under the Internal Model Approach (IMA) under article 325be(3) of the CRR II Roadmap for the new market and counterparty credit risk approaches 	01/07/2019	11
Basilea III	<ul style="list-style-type: none"> Basel III implementation assessment 	03/07/2019	13
IFRS 9	<ul style="list-style-type: none"> Roadmap for IFRS 9 deliverables 	25/07/2019	15
 Autoridad Europea de Valores y Mercados			
Stress test de liquidez	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on liquidity stress testing in UCITS and AIFs 	10/09/2019	16
 Banco de España			
IFRS 17	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto de Circular, entidades de crédito, que modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros Anejo 	26/07/2019	18
 Federal Reserve / Federal Deposit Insurance Corporation / Office of the Comptroller of the Currency			
Norma de capital	<ul style="list-style-type: none"> Final rule on simplifications to the Capital Rule 	10/07/2019	20
 Federal Reserve / Federal Deposit Insurance Corporation / Office of the Comptroller of the Currency / Securities Exchange Commission / Commodity Futures Trading Commission			
Volcker Rule	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on revisions to Prohibitions and Restrictions on Proprietary Trading and Certain Interests in, and Relationships With, Hedge Funds and Private Equity Funds 	12/09/2019	21
 Prudential Regulation Authority			
Riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper 21/19 on credit risk: Probability of Default and Loss Given Default estimation 	20/09/2019	23
Gestión del riesgo de liquidez	<ul style="list-style-type: none"> Supervisory Statement 5/19 on liquidity risk management for insurers 	25/09/2019	24





09/07/2019

Guide to internal models – Risk-type-specific chapters.

1. Contexto

En febrero de 2017, el ECB publicó una Guía sobre el Targeted Review of Internal Models (TRIM) dirigida a los órganos de dirección de las entidades significativas, que recoge su visión sobre prácticas supervisoras adecuadas y explica el modo en que el ECB interpreta el marco normativo de la UE en relación con los modelos internos y los aspectos generales sobre el gobierno de modelos. La Guía sobre el TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR). En noviembre de 2018 el ECB publicó la Guía sobre modelos internos (aspectos generales) que aborda la actualización del primer capítulo de la Guía sobre el TRIM

En este contexto, tras la consulta iniciada en septiembre de 2018, el ECB ha publicado la **Guía sobre modelos internos**, que actualiza los capítulos específicos de riesgo de la Guía sobre el TRIM. En concreto, esta Guía aborda el riesgo de crédito, de mercado y el riesgo de crédito de contraparte, y pretende garantizar la adopción de un enfoque común y consistente sobre aquellos aspectos más relevantes de la normativa sobre modelos internos aplicable a los bancos directamente supervisados por el ECB.

En esta versión actualizada de la Guía del ECB sobre modelos internos se ha trasladado la sección sobre calidad de los datos desde el capítulo de aspectos generales al capítulo de riesgo de crédito, y se ha modificado y ampliado el contenido de esta sección. Adicionalmente, se han aclarado y profundizado los distintos epígrafes de riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte.

2. Principales aspectos

- **Riesgo de crédito.** Esta Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados a efectos del enfoque IRB, alineado con las GL sobre la estimación de PD, LGD y el tratamiento de las exposiciones en default (EBA/GL/2017/16) e incluye referencias sobre los siguientes aspectos:
 - Conservación de los datos a efectos del enfoque IRB, que aborda lo relativo a los sistemas IT (infraestructuras y tests de implementación); a los roles y responsabilidades en el procesamiento de datos y en la gestión de la calidad de datos; y a los elementos del marco de gestión de la calidad de los datos.
 - Uso de los datos, que aborda, entre otros, el uso de datos externos, uso de scoring externo procedentes de bureaus de crédito, o el uso del criterio experto.
 - Probabilidad de default (PD), que aborda la estructura de los modelos de PD (incluida la diferenciación de riesgos) y la cuantificación del riesgo de PD. Se han completado y ampliado algunos epígrafes (ej. cálculo de la tasa de default o uso de estimaciones directas de PD), y se han incluido otros posibles tratamientos (ej. cuantificación de la PD a través del mapeo a calificaciones externas).
 - Pérdida en caso de impago (LGD), que aborda el concepto de realised LGD, long-run LGD, downturn LGD, su estructura, cuantificación de riesgos, y la estimación de EL_{BE} y LGD in-default. Se ha mantenido la estructura de la versión anterior, ampliando elementos en la mayoría de los epígrafes.
 - Factor de conversión crediticios (CCF), que aborda los compromisos, límites no comunicados y ámbito de aplicación de los CCF; realised CCF; estructura y cuantificación de riesgos. Se ha revisado la estructura y ampliado el contenido de esta sección.
 - Otros aspectos, entre los que se encuentran el margen de cautela del modelo (MoC) cuyo marco se adapta al definido en las Directrices finales sobre PD y LGD de la EBA; la revisión de las estimaciones; y el cálculo del vencimiento para exposiciones no-retail.
- **Riesgo de mercado.** Esta Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados en el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado, incluyendo:
 - Ámbito de aplicación del enfoque de modelos internos (IMA), que aborda la delimitación de la cartera de negociación regulatoria, el tratamiento de las posiciones de la cartera de inversión, o el uso parcial de modelos.
 - Back-testing regulatorio de los modelos VaR, que aborda, entre otros, su ámbito de aplicación; el periodo histórico empleado a efectos de back-testing, la definición de días laborables y su documentación; el cálculo del actual P&L; o los ajustes de valoración.
 - Aspectos relacionados con la validación interna de los modelos de riesgo de mercado, que aborda aquellos relacionados con la frecuencia de validación interna, back-testing interno de los modelos VaR, o los tests que se emplearán en el back-testing interno.
 - Metodología de VaR y VaR estresado, que aborda, entre otros, requerimientos generales, entradas de datos, longitud de las series temporales empleadas para calibrar VaR y VaR estresado, estimación de cuantiles, o calidad de datos.
 - Metodología para modelos de requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) basados en riesgo de default, que aborda aspectos relacionados con entradas de datos; hipótesis de distribución y correlación; o ratings, probabilidades de default e hipótesis sobre tasas de recuperación.
 - Riesgos no incluidos en el modelo (RNIME), que aborda su identificación, cuantificación, así como su gestión e implementación en una entidad.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Riesgo de crédito de contraparte.** Esta Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los principios definidos en el método de modelos internos (IMM), incluyendo:
 - Cobertura de posiciones, que aborda los distintos tipos de tratamientos para posiciones bajo IMM donde la exposición no ha sido plenamente simulada, y los principios para la supervisión bancaria del ECB.
 - Período de riesgo de reposición de margen (MPOR) y flujos de caja, que aborda, entre otros, el tratamiento del ajuste de márgenes, y los flujos de caja relacionados con la negociación en cualquier divisa.
 - Modelización de garantías, que aborda principalmente la modelización de aquellas garantías distintas de efectivo y en efectivo.
 - Modelización del margen inicial (IM), que aborda su implementación bajo IMM.
 - Vencimiento, que aborda la estimación del parámetro M empleado en el cálculo del RW de las contrapartidas.
 - Granularidad, número de nodos temporales (time steps) y escenarios, que aborda, los nodos temporales seleccionados para el cálculo de exposiciones, así como el número de escenarios generados.
 - Otros aspectos, entre los que se encuentran la frecuencia y calibración de stress; la validación; la exposición positiva esperada efectiva (EEPE); y el parámetro alpha.

3. Próximos pasos

- Esta Guía no pretende sustituir o prevalecer sobre la normativa actual aplicable a nivel local o a nivel de la UE.
- Las referencias regulatorias previstas en esta Guía se refieren al CRR y no consideran las modificaciones posteriores introducidas por el Reglamento (UE) 2019/876 (CRR II). Las modificaciones introducidas por el CRR II y que tienen impacto sobre esta Guía se aplicarán únicamente a partir de **julio de 2021**.



06/09/2019

Communication on supervisory coverage expectations for NPEs.**1. Contexto**

En marzo de 2017, el ECB publicó una Guía sobre préstamos dudosos (NPL) que exige a los bancos con un volumen de NPL elevado diseñar estrategias para gestionar sus carteras de NPL, y en marzo de 2018 publicó un Apéndice a la Guía del ECB sobre NPL que recoge las expectativas supervisoras en relación con los niveles mínimos de provisiones prudenciales para exposiciones dudosas (NPE) nuevas. Por otro lado, a finales de 2018, la EBA publicó dos Directrices (GL) sobre la gestión de NPE y exposiciones reestructuradas o refinanciadas (FBE) y sobre la divulgación de NPE y FBE. Además, en abril de 2019 el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el Reglamento (UE) 2019/630 por el que se modifica el CRR en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de NPE, con el objetivo de completar las normas prudenciales vigentes contenidas en el CRR relativas a los fondos propios cuando las NPE no estén suficientemente cubiertas mediante provisiones u otros ajustes.

En este contexto, el ECB ha publicado un **Comunicado sobre las expectativas supervisoras en relación con la cobertura de NPE**, que introduce modificaciones sobre las expectativas supervisoras previstas en el Apéndice del ECB al respecto, con el objetivo de mejorar la consistencia y simplificar el enfoque general aplicado a las NPE.

En concreto, este documento pretende: i) aclarar los aspectos relacionados con las GL de la EBA sobre NPE; ii) detallar las expectativas supervisoras sobre el nivel de provisiones de las carteras de NPE; iii) aclarar la interacción entre las expectativas del ECB sobre cobertura de NPE bajo Pilar 2 y las normas prudenciales de Pilar 1 sobre NPE; y iv) resumir los ajustes sobre el enfoque de Pilar 2 en relación con las expectativas supervisoras sobre los niveles de provisiones para NPE nuevas bajo el ámbito de aplicación del Apéndice.

2. Principales aspectos

- **Aspectos relacionados con las GL sobre NPE de la EBA.** Dado que la Guía sobre NPL del ECB está alineada con las GL sobre NPE de la EBA, el ECB ha anunciado que pretende cumplir con lo dispuesto en estas GL. No obstante, se deben considerar algunos aspectos adicionales:
 - No existen contradicciones significativas entre las GL de la EBA y las expectativas del ECB sobre NPL. Por tanto, se espera que las entidades significativas (SI) continúen implementando la Guía sobre NPL del ECB y que los equipos conjuntos de supervisión (JST) sigan monitorizando dicha implementación.
 - El ECB pretende aplicar el mismo ámbito de aplicación (i.e. las entidades deberán contar con una estrategia sobre NPE cuando los ratios NPL a nivel individual, consolidado y subconsolidado sean iguales o superiores al 5%) que el previsto en la GL sobre NPE de la EBA.
 - El ECB coincide plenamente con el enfoque de la EBA sobre la divulgación de NPE. Así, se espera que los bancos cumplan con las GL sobre divulgación de NPE y FBE de la EBA desde la fecha de aplicación de las GL de la EBA (i.e. 31 diciembre de 2019), en lugar de cumplir con el anexo 7 de la Guía sobre NPL del ECB.
- **Enfoque del ECB sobre Pilar 2 en relación con la cobertura de NPE.** El ECB ha anunciado que pretende desarrollar un marco de reporting a partir de 2020 en colaboración con la EBA y utilizando como fecha de referencia datos de finales de 2019. Este marco será consistente con la plantilla de reporting de Pilar 1.
- **Expectativas supervisoras sobre el nivel de provisiones de las carteras de NPE.** Las recomendaciones del ECB para provisionar carteras de NPE se ha desarrollado bajo un enfoque en dos etapas:
 - En una primera etapa, los bancos se distribuyeron en tres grupos comparables en función de sus ratios de NPL netos a finales de 2017 (i.e. bancos con ratios NPL bajos, medio-altos y altos).
 - En una segunda etapa, se realizó una evaluación de la capacidad individual de cada banco en relación con el impacto potencial empleando un horizonte temporal de finales de 2026.
- **Interacción entre las expectativas de cobertura de NPE bajo el enfoque de Pilar 2 del ECB y el tratamiento prudencial de NPE (Pilar 1) bajo el CRR.** A pesar de las diferencias entre el Apéndice del ECB y el Reglamento (UE) 2019/630, el ECB considera que se deben considerar los siguientes ajustes específicos:
 - Ajustes sobre el enfoque de Pilar 2 del ECB sobre NPL nuevos. Se modifica el calendario para la determinación de la cobertura sobre NPE concedidos con anterioridad al 26 de abril de 2019 pasando de los 2/7 años previstos a los 3/7/9 años, con el objetivo de alinearlos con aquellos recogidos en el marco de Pilar 1.
 - Expectativas supervisoras sobre las carteras de NPE. Se mantienen las expectativas supervisoras sobre las carteras de NPE (i.e. exposiciones clasificadas como NPE a 31 de marzo de 2018). Por otro lado, a las exposiciones clasificadas como NPE con posterioridad al 1 de abril de 2018 pero originadas antes del 26 de abril de 2019 se les aplicará el Apéndice a la Guía sobre NPL (Pilar 2), mientras que a las exposiciones originadas a partir del 26 de abril de 2019, se les aplicará el backstop de Pilar 1.



01/07/2019

- **Consultation Paper on RTS on liquidity horizons for the Internal Model Approach (IMA) under points (a) to (d) of article 325bd(7) of the CRR II**
- **Consultation Paper on RTS on back-testing requirements under article 325bf(9) and Profit and Loss attribution requirements under article 325bg(4) of the CRR II**
- **Consultation Paper on RTS on criteria assessing the modellability of risk factors under the Internal Model Approach (IMA) under article 325be(3) of the CRR II**
- **Roadmap for the new market and counterparty credit risk approaches**

1. Contexto

En enero de 2019, el BCBS finalizó y publicó los estándares sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado (FRTB revisado) que sustituye el marco anterior sobre riesgo de mercado a nivel internacional, implementado en la UE a través del CRR. Por otro lado, en junio de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el Reglamento (UE) 2019/876 (CRR II) que introduce requerimientos de reporting, como un primer paso para la implementación completa del marco FRTB en la UE. No obstante, los aspectos principales de la revisión del marco FRTB se implementarán a través de Reglamento Delegado de la Comisión Europea y estándares técnicos de la EBA.

En este contexto, la EBA ha publicado **tres Documentos consultivos (CP) de RTS sobre el método de modelos internos (IMA) bajo FRTB** con el objetivo de especificar los aspectos principales de IMA y facilitar la implementación armonizada del marco FRTB en la UE. En concreto, estos documentos son el CP de RTS sobre los horizontes de liquidez, el CP de RTS sobre backtesting y los requisitos del test de atribución de pérdidas y ganancias (PLA), y el CP de RTS sobre los criterios para evaluar si los factores de riesgo pueden ser modelizados bajo IMA.

Junto con estos documentos, la EBA también ha publicado una hoja de ruta sobre los nuevos enfoques de riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR) que recoge una descripción general de los documentos que la EBA pretende publicar al respecto y destaca sus previsiones de publicación para garantizar su implementación adecuada en la UE. En concreto, esta hoja de ruta recoge la priorización del trabajo de la EBA estructurado en cuatro fases, en línea con las fechas límite previstas en el CRR II.

2. Principales aspectos

CP on RTS on liquidity horizons for the IMA under points (a) to (d) of article 325bd(7) of the CRR II

- **Ámbito de aplicación.** De conformidad con el CRR II, se exige que las entidades asignen cada factor de riesgo a alguna de las subcategorías previstas (ej. divisas de mayor liquidez y divisa nacional, o volatilidad para factores de riesgo de tipo de interés) para identificar los horizontes de liquidez correspondientes bajo IMA.
- **Contenido.** Este CP especifica los siguientes aspectos:
 - La asignación de factores de riesgo a categorías o subcategorías de riesgo, proporcionando tratamientos ad hoc para determinados factores de riesgo así como un enfoque general para la mayoría de factores.
 - La definición de las divisas de mayor liquidez a efectos del riesgo de tipo de interés, estableciendo que dichas divisas se definirán considerando el volumen operaciones de derivados de tipos de interés realizadas en los mercados no organizados (OTC) recopilado en la encuesta trienal a los bancos centrales del Banco de Pagos Internacionales (BIS).
 - Los pares de divisas de mayor liquidez a efectos del riesgo FX, definiendo dichos pares a través de la consideración del volumen de operaciones de tipo de cambio recopilado en la encuesta trienal a los bancos centrales del BIS.
 - La definición de capitalización elevada y reducida a efectos de renta variable, sometiendo a consulta si la definición de capitalización elevada para riesgo de renta variable debería depender únicamente de un límite absoluto o si, por el contrario, debería basarse en las ITS que especifican los índices principales y los tipos de cambio reconocidos.

2. Principales aspectos (continúa)

CP on RTS on back-testing requirements under Article 325bf(9) and Profit and Loss attribution requirements under Article 325bg(4) of the CRR II

- **Ámbito de aplicación.** De conformidad con el CRR II, las entidades de crédito deberían utilizar un IMA que permita calcular de forma adecuada los requerimientos de capital en relación con las pérdidas y ganancias (P&L) de la entidad. En este sentido, las dos formas que permiten evaluar cuando un modelo es adecuado son el programa de backtesting y el test PLA.
- **Contenido.** Este CP especifica los siguientes aspectos:
 - La definición de P&L real e hipotética tanto para el backtesting realizado a nivel de mesa de negociación como para el backtesting realizado sobre la cartera de todas las posiciones atribuidas a dichas mesas de negociación.
 - El test PLA, a través de la determinación de:
 - Los criterios aplicados para garantizar que las variaciones teóricas del valor de la cartera de una mesa de negociación están lo suficientemente aproximadas a sus variaciones hipotéticas.
 - Las consecuencias para una entidad en caso de que las variaciones teóricas del valor de la cartera de una o varias mesas de negociación no estén lo suficientemente aproximadas a las variaciones hipotéticas del valor de la cartera de la mesa de negociación.
 - La frecuencia con la que una entidad debe efectuar el test PLA.
 - La definición del P&L hipotético y del P&L teórico (RTPL).
 - La forma en que las entidades que utilizan el modelo interno agregarán el requisito total de fondos propios por riesgo de mercado para todas las posiciones de su cartera de negociación y posiciones fuera de su cartera de negociación que están expuestas al riesgo FX o al riesgo de materias primas.

CP on RTS on criteria assessing the modellability of risk factors under the IMA under article 325be(3) of the CRR II

- **Ámbito de aplicación.** De conformidad con el CRR II, las entidades de crédito deberían evaluar si todos los factores de riesgo de las posiciones asignadas a las mesas de negociación en relación con las cuales se les haya concedido o esté en proceso de serles concedida la autorización, pueden ser modelizados.
- **Contenido.** Este CP especifica los siguientes aspectos:
 - La metodología para evaluar si los factores de riesgo pueden ser modelizados, a través de:
 - La identificación de, como mínimo, 24 precios que sean representativos del factor de riesgo durante los últimos 12 meses, sin que exista ningún período de más de 90 días con menos de cuatro precios que sean representativos del factor de riesgo.
 - La identificación de, como mínimo, 100 precios que sean representativos del factor de riesgo durante los últimos 12 meses.
 - Los requerimientos que un precio debería cumplir para ser demostrable y para ser representativo de un factor de riesgo.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estos CP deberán enviarse antes del **4 de octubre de 2019**.
- Las RTS finales deberán publicarse antes del **28 de marzo de 2020**.



03/07/2019

Basel III implementation assessment.

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS publicó la reforma del marco de Basilea III que aborda la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA); modifica los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB), el ajuste de valoración de crédito (CVA), el método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores; y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB). Con el objetivo de analizar los impactos de esta reforma, la EBA ha publicado diversos documentos de análisis tales como la evaluación ad hoc de diciembre de 2017, o los recientes informes de seguimiento de octubre de 2018 y marzo de 2019.

En este contexto, la EBA ha publicado una nueva **evaluación de la implementación de Basilea III**, que incluye un estudio de impactos cuantitativos (QIS) y un conjunto de recomendaciones regulatorias sobre los marcos de riesgo de crédito y operacional, output floor y operaciones de financiación de valores (SFT). En concreto, la EBA ha analizado las reformas de Basilea III sobre los métodos SA e IRB para riesgo de crédito, el nuevo método SMA para riesgo operacional, el nuevo tratamiento de las SFT y la introducción de un nuevo output floor sobre los modelos internos.

No obstante, este documento no incluye el análisis de la revisión del nuevo marco de riesgo de mercado (FRTB) de 2019, los cambios sobre el marco CVA y la evaluación del impacto macroeconómico.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos.** 189 bancos de la UE al mayor nivel de consolidación participaron en la evaluación completa, lo cual representa aproximadamente el 85% de los activos de las entidades y grupos de entidades domésticas de la UE.
- **Fecha de referencia.** Esta evaluación se ha realizado empleando datos de junio de 2018.
- **Hipótesis.** Los resultados del QIS tienen en cuenta las siguientes hipótesis conservadoras:
 - El balance de los bancos se asumió que permanecía estático.
 - Como consecuencia de la incertidumbre del impacto, las entidades llevaron a cabo un reporting conservador a efectos del QIS.
 - El análisis asumió que no se aplicaban las opciones y exenciones específicas de la UE, y por tanto, el impacto consideró la implementación de los estándares internacionales actuales en su totalidad.
 - Esta evaluación incluyó el impacto de los requerimientos macroeconómicos y de Pilar 2, asumiendo que permanecían estáticos.
 - Como resultado de la finalización de la revisión del marco de riesgo de mercado (FRTB) en enero de 2019, el impacto se calculó considerando la calibración del marco de riesgo de mercado de 2016. No obstante, se observó que la aplicación del marco FRTB (2019) disminuiría el impacto.
- **Principales resultados.**
 - El impacto en términos de los requerimientos mínimos de capital (MRC) varía entre los distintos bancos y los resultados en promedio se ven afectados por los bancos de mayor tamaño.
 - El incremento de MRC (media ponderada) es del 24,4% para el total de la muestra bajo hipótesis conservadoras. No obstante, la evaluación pone de manifiesto que:
 - Para la mitad de los bancos de la muestra, el impacto es inferior a 10,6%.
 - Para los bancos de menor tamaño, el aumento en términos de MRC es solo del 5,5%.
 - Para una cuarta parte de los bancos de la muestra, el MRC disminuye.
 - El déficit en términos de capital total es de 135 MM€, la mayor parte se registra en bancos de mayor tamaño, aunque este déficit se reduciría a 58,7 MM€ si los bancos conservaran beneficios (según datos de 2014-2018) durante el periodo transitorio.
 - Los principales factores de dicho impacto son:
 - Para los bancos de mayor tamaño: output floor, CVA y riesgo operacional.
 - Para los bancos de menor tamaño: método SA para riesgo de crédito.

2. Principales aspectos (continúa)

• Recomendaciones sobre la implementación.

- Riesgo de crédito. La EBA incluye recomendaciones sobre el método SA (ej. reforzar la implementación de los requerimientos de due diligence, o implementar el tratamiento de RW para instrumentos de renta variable), método IRB (ej. aclaración del tratamiento de exposiciones soberanas cuando se permite el uso de modelos A-IRB, o eliminar la posibilidad de emplear 180 días en mora), y aspectos comunes (ej. alinear la definición de pyme tanto en el método SA como IRB).
- Riesgo operacional. La EBA recomienda, entre otros aspectos, que en la implementación del método estándar no se aplique la discreción de fijar el multiplicador de pérdida interna (ILM) en 1; o que las autoridades competentes puedan autorizar a las G-SIB (bucket 1) bajo su supervisión el uso del ILM específico de cada banco.
- Output floor. La EBA recomienda, entre otros aspectos, implementar el output floor en la UE de acuerdo con lo previsto en la reforma de Basilea III y calibrarlo en un 72,5% del total de RWA calculados bajo los métodos estándar.
- SFT. La EBA recomienda introducir en la UE las reformas de Basilea III que afectan al cálculo del valor de las exposiciones de riesgo de crédito de contraparte derivadas de SFT con la excepción del marco de haircut floors mínimo para SFT.

3. Próximos pasos

- La EBA enviará este documento (incluido este QIS y las recomendaciones) a la Comisión Europea a **finales de julio de 2019**.



25/07/2019

Roadmap for IFRS 9 deliverables.

1. Contexto

En enero de 2018 entró en vigor la norma internacional de contabilidad IFRS 9, por la que se introducen cambios en el cálculo de la provisión por pérdidas crediticias a través de la aplicación de modelo de pérdida esperada (ECL) en lugar de un modelo basado en pérdidas incurridas (IAS 39). A fin de analizar los impactos de dicha norma, la EBA publicó dos evaluaciones de impactos (IA) previas a la implementación de IFRS 9 en noviembre de 2016 y en julio de 2017. Además, en diciembre de 2018, también publicó un Informe con las primeras observaciones identificadas en relación con el impacto y la implementación de IFRS 9 por parte de las entidades de la UE.

En este contexto, la EBA ha publicado la **Hoja de ruta sobre los entregables relativos a IFRS 9** que ofrece una descripción general de las actividades de monitorización que la EBA tiene previstas en relación con la implementación de IFRS 9. En concreto, esta hoja de ruta incluye las diferentes etapas de la actividad que la EBA llevará a cabo al respecto, desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa, en los próximos meses y años.

Además, junto con este documento, la EBA ha iniciado un **ejercicio de benchmarking en relación con IFRS 9**, sobre una muestra de entidades, con el objetivo de analizar las diferentes prácticas de modelización que siguen las entidades y sobre el impacto de la implementación de IFRS 9 en términos de pérdida esperada (ECL) a efectos de fondos propios y ratios regulatorios aplicables.

2. Principales aspectos

• Descripción general de las actividades de monitorización previstas en relación con la implementación de IFRS 9.

Esta hoja de ruta aborda la siguiente información:

- Ámbito de aplicación y contenido. Los entregables sobre IFRS 9 se clasifican en función del tipo de monitorización cuantitativa o cualitativa. En concreto, esta hoja de ruta pretende aclarar los próximos pasos en relación con la monitorización cuantitativa.
- Monitorización cuantitativa. Se espera la publicación de diversos entregables distribuidos en tres etapas:
 - **Etapa 1:** incluye entregables sobre diferentes aspectos (ej. uso de determinados indicadores de IFRS 9 de acuerdo con el reporting regulatorio FINREP/COREP por parte de todos los bancos; o el testeo de determinados parámetros de IFRS 9 y la recopilación de datos ad hoc de contrapartes comunes de bancos IRB y cuestionario cualitativo sobre la modelización de bancos IRB y SA). El calendario de publicación previsto comprende desde la actualidad hasta finales de 2020.
 - **Etapa 2:** incluye un entregable sobre la implementación del método SA en entidades de menor tamaño dentro de la parte cuantitativa del ejercicio de benchmarking. Esta publicación está prevista a cierre de 2021.
 - **Etapa 3:** incluye un entregable sobre la aplicación del ITS sobre el benchmarking a carteras high default (HDP) a efectos de IFRS 9. Esta publicación no está prevista con anterioridad a 2021.
- Monitorización cualitativa. Se espera la publicación de diversos entregables distribuidos en dos etapas
 - **Etapa 1:** incluye dos entregables sobre la monitorización de la implementación de IFRS 9 por parte de entidades de la UE (i.e. ya se han publicado tres informes sobre la preparación previa a la implementación y el impacto esperado de IFRS 9), y sobre el seguimiento continuo de la monitorización de las disposiciones transitorias aplicables a IFRS 9 (publicación iniciada y en curso).
 - **Etapa 2:** incluye dos entregables sobre el seguimiento de la implementación de IFRS 9 por parte de entidades de la UE (impacto a medio/largo plazo) cuya publicación se espera en 3T/4T 2020, y sobre el seguimiento de las Directrices (GL) de la EBA sobre ECL y de las GL sobre la comunicación entre supervisores y auditores en el contexto de IFRS 9, cuya publicación no se espera con anterioridad a 2020.

• Inicio del ejercicio de benchmarking de IFRS 9.

- Objetivo. Este ejercicio pretende explicar cómo el uso de diferentes metodologías, modelos, inputs y escenarios podría generar inconsistencias significativas en los resultados de ECL que afectan tanto a los fondos propios como a los ratios regulatorios.
- Aspectos cualitativos del ejercicio. Esta parte del ejercicio aborda la recopilación de datos cualitativos sobre las prácticas llevadas a cabo por las entidades en relación con la modelización (ej. determinación de un incremento significativo del riesgo de crédito o uso de escenarios) y utiliza las respuestas obtenidas de las entidades en un cuestionario detallado.
- Aspectos cuantitativos del ejercicio. Muchos aspectos de esta parte del ejercicio cumplen con las instrucciones establecidas en los ITS actualizados sobre benchmarking. Entre otros, la EBA recopilará datos a nivel de contraparte (muestra común) de una lista de contrapartes definida por la EBA para las carteras low default (LDP), algunos parámetros adicionales de IFRS 9 (ej. PD a efectos de IFRS 9 por contraparte y por escenario económico), así como datos sobre carteras HDP.



10/09/2019

Final Guidelines on liquidity stress testing in UCITS and AIFs.

1. Contexto

En abril de 2018, la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) publicó un conjunto de recomendaciones para abordar el riesgo de liquidez y de apalancamiento en los fondos de inversión, que exigían a la ESMA el desarrollo de orientaciones sobre las prácticas que deben cumplir los gestores para llevar a cabo el stress testing de riesgo de liquidez de los fondos de inversión alternativos (AIF) y de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y para promover la convergencia supervisora.

En este contexto, tras la consulta iniciada en febrero de 2019, la ESMA ha publicado las **Directrices (GL) finales sobre el stress testing de liquidez en UCITS y AIF**, dirigido a gestores, depositarios y autoridades nacionales competentes (NCA), que establecen prácticas supervisoras consistentes, eficientes y efectivas; aumentan la estandarización, consistencia, y en algunos casos, la frecuencia de los stress test de liquidez (LST) realizados; así como fomentan la convergencia en la supervisión de LST por parte de las NCA.

2. Principales aspectos

- Diseño de modelos LST. En el desarrollo de modelos LST, los gestores deberían determinar, entre otros aspectos, los factores de riesgo que podrían afectar a la liquidez de los fondos, los tipos de escenarios empleados y su severidad, o los diferentes outputs e indicadores monitorizados de conformidad con los resultados del LST.
- Conocimiento de los riesgos de liquidez. Los gestores deberían conocer en detalle los riesgos asociados a los activos y pasivos del balance de los fondos, y su perfil completo de liquidez con el objetivo de utilizar un LST adecuado a los fondos gestionados.
- Principios de gobierno. Los LST deberían estar correctamente integrados e incluidos en el marco de gestión de riesgo de liquidez de los fondos. Además, dichos ejercicios deberían ser objeto de gobierno y supervisión, incluidos procedimientos adecuados de reporting y escalado.
- Política LST. El stress testing debería estar documentado en una política de LST incluida dentro del proceso de gestión del riesgo (RMP) de los AIF y los UCITS, y que el gestor deberá revisar y actualizar periódicamente. Esta política deberían incluir, entre otros aspectos, una definición clara de la función de la alta dirección en el proceso, su titularidad interna, cualquier otra función de gestión que forme parte del mismo, o la interacción del ejercicio con otros procedimientos de gestión del riesgo de liquidez.
- Frecuencia. El LST debería realizarse, al menos anualmente y si procede, aplicarse a todo el ciclo de vida del fondo.
- Escenarios. El LST debería utilizar escenarios hipotéticos e históricos, y si procede, reverse stress testing. No obstante, el LST no debería basarse únicamente en datos históricos dado que los ejercicios futuros podrían variar respecto a los anteriores.
- Otros aspectos, relativos el uso de los resultados de los LST, la adaptación de los LST a cada uno de los fondos, la disponibilidad de datos, el desarrollo de productos, el stress testing de activos y pasivos del fondo para determinar sus efectos sobre la liquidez del fondo, el LST sobre otros tipos de pasivos, la inversión de fondos en activos menos líquidos, LST combinados de activos y pasivos, y agregación de LST por fondos.
- **Directrices aplicables a depositarios**. Estas GL establecen que los depositarios deberían contar con procedimientos de verificación adecuados para comprobar que los gestores de fondos cuentan con procedimientos de documentación del LST.
- **Interacción con las NCA**. Estas GL establecen que las NCA podrían exigir discrecionalmente a los gestores de LST el envío de información para demostrar que los fondos cumplen con las normas aplicables al respecto, incluida la capacidad del fondo para cumplir con las solicitudes de reembolso tanto en condiciones normales como estresadas. Además, las NCA podrían exigir a los gestores, bajo su discreción, la notificación de información relacionada con los LST, incluida los modelos de stress test de liquidez y sus resultados.

3. Próximos pasos

- Estas GL finales se aplicarán a partir del **30 de septiembre de 2020**.



24/07/2019

- **Proyecto de Circular, entidades de crédito, que modifica la Circular 4/2017, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**
- **Anejo**

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BdE publicó la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, que reemplaza la Circular 4/2004, a fin de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a IFRS 9 (Instrumentos Financieros) e IFRS 15 (Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes) que modifican los criterios de contabilización de los instrumentos financieros y de los ingresos ordinarios, respectivamente.

En este contexto, el BdE ha publicado un **Proyecto de Circular que modifica la Circular 4/2017**, dirigido a las entidades de crédito, con el objetivo de adaptar las normas y anejos que establecen los estados reservados que las entidades de crédito deben remitir al BdE para que los formatos de presentación de estos estados se adecuen a las modificaciones que se van a efectuar en el Reglamento (UE) 680/2014 de la Comisión Europea (EC), por el que se establecen ITS en relación con la comunicación de información con fines de supervisión por parte de las entidades, y en el Reglamento (UE) 534/2015 del ECB, sobre la presentación de información financiera con fines de supervisión.

2. Principales aspectos

- **Objeto.** Este Proyecto de Circular pretende: i) incorporar en los criterios contables y de remisión de información los últimos desarrollos en las Normas Internacionales de Información Financiera; ii) simplificar alguno de los requerimientos de información a las entidades; iii) recabar información para verificar el cumplimiento de normas nacionales o recopilar información estadística, y iv) introducir las aclaraciones y las correcciones identificadas desde la entrada en vigor la Circular 4/2017.
- **Principales modificaciones.** Este Proyecto de Circular introduce modificaciones sobre:
 - La norma 4 (Otra información financiera pública individual) y la norma 5 (Otra información financiera pública consolidada) para posibilitar que la difusión de los estados financieros públicos pueda realizarse tanto por las asociaciones de las entidades de crédito como por el BdE.
 - La norma 22 (Reconocimiento, clasificación y valoración de instrumentos financieros), la norma 44 (Combinaciones de negocio) y el anejo 9 (Análisis y cobertura del riesgo de crédito) para incorporar en los criterios contables y de remisión de información, los últimos desarrollos en las normas internacionales de información financiera adoptadas por la UE.
 - La norma 67 (Estados individuales reservados) y el anejo 4 (Estados individuales reservados) para adaptar los estados financieros FI 1 a FI 45 utilizados, entre otras finalidades, para recopilar la información financiera común que las entidades de crédito supervisadas tienen que remitir al ECB través de las autoridades nacionales, a las modificaciones que se van a efectuar en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 680/2014, y en el Reglamento (UE) nº 534/2015.
 - El anejo 4, en el que se modifica el estado FI 143 sobre financiación relacionada con la construcción y promoción inmobiliaria (negocios en España), y se introduce el nuevo estado FI 152 sobre préstamos a los hogares para la adquisición de vivienda con hipoteca inmobiliaria (negocios en España) para dar cumplimiento a la Recomendación de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ERSB) sobre la eliminación de lagunas de datos sobre bienes inmuebles (ej. se incluye información sobre el ratio préstamo/valor actual (LTV-C), o el ratio préstamo/ingresos en origen (LTI-O), entre otros). Además, se elimina el estado FI 160 sobre actividad hipotecaria (negocios en España) y se añade información adicional relativa a los activos adquiridos en arrendamiento en los estados FI 100-14 (Desglose de los activos tangibles) y FI 150-3 (Desglose de la amortización de los activos tangibles) del anejo 4.
 - La norma 67 para simplificar algunos requerimientos de información a las entidades. En concreto, se exime la remisión del estado FI 131 (Cobertura del riesgo de crédito) a aquellas sucursales en España de entidades de crédito extranjeras cuya sede central se encuentre en un estado miembro del Espacio Económico Europeo, que hayan decidido aplicar los criterios de valoración y cobertura del riesgo de crédito que utilice su sede central y así lo hayan informado al BdE.
 - La norma 68 (Estados consolidados reservados) para reducir los requerimientos relativos a la información a reportar por los grupos consolidables de entidades de crédito sobre sus entidades dependientes y negocios conjuntos que formen parte del grupo consolidable a efectos prudenciales, modificando la frecuencia de los estados FC 201-1 (Balance) y FC 201-2 (Cuenta de pérdidas y ganancias) de trimestral a semestral, eliminando el estado FC 201-3 y reduciendo los requerimientos establecidos en el estado FC 201-2. Además, se introduce el estado FC 203 para solicitar, anualmente, la información sobre el número de empleados de las entidades financieras dependientes y negocios conjuntos.
 - La norma 66 (Sectorización de saldos personales según titulares) para aclarar e introducir las correcciones necesarias en las notas de algunos estados financieros definidos en los anejos 4, 6 (Estados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria) y 7 (Esquemas de sectorización).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Circular deberán enviarse antes del **10 de septiembre de 2019**.
- La Circular definitiva entrará en vigor el **1 de enero de 2020**. No obstante, los primeros estados a remitir al BdE conforme a los modelos introducidos o modificados por la Circular serán los correspondientes a 30 de junio de 2020.



10/07/2019

Final rule on simplifications to the Capital Rule.

1. Contexto

En octubre de 2013, la Fed y la OCC publicaron la norma sobre capital (Capital Rule) con el objetivo de abordar las deficiencias identificadas durante la crisis financiera de 2007-08, reforzar los requerimientos de capital, y mejorar la sensibilidad al riesgo a través de la definición de dos enfoques para determinar los RWA: el enfoque estándar y el enfoque avanzado. Además, en marzo de 2017 estas agencias publicaron un informe conjunto en el que proponen simplificar, para las organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados, el tratamiento actual a efectos de capital regulatorio de las concentraciones de activos por servicios hipotecarios (MSA), de algunos activos por impuestos diferidos (DTA), de las inversiones en instrumentos de capital de entidades financieras no consolidadas, así como del cálculo del importe de los intereses minoritarios considerados en el capital regulatorio.

En este contexto, la Fed, la FDIC y la OCC han publicado una **Norma final sobre la simplificación de la Norma de Capital**, dirigida únicamente a organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados (i.e. en general aquellas entidades con menos de 250 MM\$ en activos totales consolidados y menos de 10 MM\$ en exposiciones extranjeras), que simplifica el tratamiento a efectos de capital de los MSA, DTA por diferencias temporarias, las inversiones en instrumentos de capital de entidades financieras no consolidadas, y de los intereses minoritarios.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta norma final pretende simplificar la norma de capital y reducir la carga regulatoria de aquellas organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados.
- **Resumen de las modificaciones.** Esta norma final aborda los siguientes aspectos:
 - Las organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados, no deberían aplicar:
 - El límite a la deducción del 10% de CET1, que se aplica de forma individual a tenencias de MSA, DTA por diferencias temporarias, e inversiones significativas en el capital de entidades financieras no consolidadas en forma de acciones ordinarias.
 - El límite a la deducción del 15% de CET1, que se aplica al importe agregado de dichos elementos.
 - El límite del 10% para inversiones no significativas, que se aplica a tenencias de capital de entidades financieras no consolidadas.
 - La deducción aplicada a inversiones significativas consideradas a efectos del capital de entidades financieras no consolidadas y que no son acciones ordinarias.
 - Estas organizaciones bancarias no deberían aplicar un tratamiento distinto en función de si se trata de inversiones significativas o no significativas consideradas a efectos del capital de las entidades financieras no consolidadas, sino que deberían aplicar un tratamiento basado en el tipo de instrumento subyacente a la inversión.
 - Además, las organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados deberían deducir del CET1 cualquier importe de MSA, DTA por diferencias temporarias, e inversiones consideradas en el capital de entidades financieras no consolidadas que, de forma individual, exceda del 25% de CET1 de la organización bancaria. A aquellos MSA o DTA por diferencias temporarias que no se hayan deducido del capital se les debería aplicar un RW del 250%; mientras que a las inversiones a efectos de capital de las entidades financieras no consolidadas, la organización bancaria debería ponderar por riesgo cada exposición no deducida de acuerdo con el RW aplicable a la categoría de exposición de la inversión.
 - Se introduce una metodología simplificada para calcular las limitaciones al reconocimiento de intereses minoritarios aplicable a las organizaciones bancarias que no utilizan enfoques avanzados en la cual dichas limitaciones se basarían en los niveles de capital de la matriz de la organización bancaria en lugar de en el nivel de capital que las filiales necesitarían para cumplir con el requerimiento mínimo de capital individualmente.
 - Se incluyen algunas modificaciones técnicas sobre la norma de capital, incluidos algunos cambios sobre los enfoques avanzados, la aclaración de algunas disposiciones, la actualización de referencias a artículos, y la corrección de algunos errores menores.

3. Próximos pasos

- Esta norma final, en lo relativo a las modificaciones sobre la Norma de Capital, será aplicable a partir del **1 de abril de 2020**.



12/09/2019

Final Rule on revisions to Prohibitions and Restrictions on Proprietary Trading and Certain Interests in, and Relationships With, Hedge Funds and Private Equity Funds.

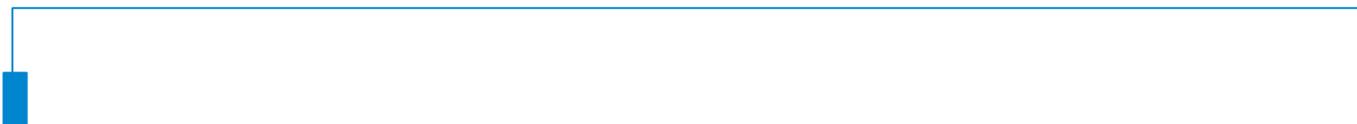
1. Contexto

En julio de 2010 se publicó la Dodd-Frank Act, y en 2014 la Sección 619 de esta norma incluyó una nueva sección 13 en la Bank Holding Company Act de 1956 (BHC Act), también conocida como Volcker Rule, que en términos generales prohíbe a cualquier entidad bancaria participar en la negociación por cuenta propia, adquirir o conservar una participación, patrocinar o establecer determinadas relaciones con fondos de cobertura o fondos de capital privado (covered fund), a excepción de ciertas exenciones.

En este contexto, tras la publicación de la propuesta de norma en julio de 2018, la Fed, la OCC, la FDIC, la SEC y la CFTC (las agencias) han publicado la **Norma final relativa a la revisión de las prohibiciones y restricciones sobre la negociación por cuenta propia y sobre determinados intereses y relaciones con fondos de cobertura y fondos de capital privado**, con la que se pretende simplificar la Volcker Rule a través de la eliminación o modificación de ciertos requerimientos considerados innecesarios para su implementación eficaz, sin que esto suponga disminuir la seguridad y la solidez de las entidades bancarias.

2. Principales aspectos

- **Norma para adaptar los requerimientos de compliance en función del tamaño de los activos y pasivos de trading de la entidad.** Las agencias pretenden reducir los requerimientos de compliance sobre las entidades pequeñas y medianas que no cuenten con un volumen elevado de operaciones de trading, reduciendo así los costes y la incertidumbre a la que se enfrentan dichas entidades bajo el cumplimiento de la Volcker Rule, lo cual se determinará en función de su volumen de activos y pasivos de trading, sujeto a ciertos requisitos. En este sentido, la norma final establece que las tres categorías se determinarán únicamente a través del volumen de activos y pasivos de trading de USA y no en función del volumen total como recogía la propuesta de norma, y distingue entre:
 - Entidades con activos y pasivos de trading **significativos**: iguales o superiores a 20 MM\$.
 - Entidades con activos y pasivos de trading **moderados**: inferiores a 20 MM\$.
 - Entidades con activos y pasivos de trading **limitados**: inferiores a 1 MM\$.
- **Norma para limitar el impacto de la Volcker Rule sobre la actividad extranjera de FBO.** Las agencias han eliminado: i) el requerimiento que impide a cualquier sucursal o filial ubicada en USA o sometida a las leyes estadounidenses o de cualquier estado federal conceder, directa o indirectamente, financiación a una entidad bancaria para la compra o venta de instrumentos financieros; ii) la restricción que impide a las organizaciones bancarias extranjeras (FBO) participar en operaciones con una contraparte estadounidense; iii) el requerimiento que exige que el personal de la FBO responsable de acordar, negociar o ejecutar operaciones fuera de USA (TOTUS) no esté localizado en USA, aunque se mantiene la condición de que el personal relevante incluido el que toma la decisión de compra venta no se encuentre en USA; y iv) el enfoque contable y se decide mantener el enfoque de la intención de corto plazo a efectos de la definición de la trading account.
- **Norma para aclarar la revisión de la definición de negociación por cuenta propia recogida en la Volcker Rule.** Las agencias pretenden ampararse en las definiciones contables comúnmente utilizadas, y por este motivo han simplificado y aclarado ciertas definiciones y requerimientos aplicables a todas las entidades bancarias en relación con la prohibición de negociar por cuenta propia y con las limitaciones sobre actividades e inversiones en fondos de cobertura (ej. mesa de trading, negociación por cuenta propia).
- **Norma para revisar las exenciones derivadas de la prohibición de actividades de suscripción y market-making, cobertura de mitigación de riesgos y trading por parte de FBO exclusivamente fuera de USA (SOTUS).** Las agencias han revisado las exenciones aplicables a las actividades de suscripción y market-making correspondientes al exigir que las entidades mantengan y faciliten, bajo solicitud, cualquier registro de infracciones. También deberán cumplir con ciertos procedimientos internos de escalado y aprobación para seguir considerándose compliance. Además, las agencias han modificado la excepción sobre los fondos SOTUS al eliminar las restricciones en relación con la financiación procedente de sucursales o filiales de USA.
- **Norma para simplificar la información sobre la actividad de trading exigida por las agencias a las entidades bancarias.** Las agencias han limitado los requerimientos exigidos en relación con el reporting de métricas, las medidas de recordkeeping, y con los programas de compliance de todas las entidades bancarias; y han adaptado la actividad de compliance exigida por la Volcker Rule al tamaño y el nivel de actividad de trading de cada banco. No obstante, a diferencia de lo recogido en la propuesta de norma, la norma final establece que los requerimientos de autorización por parte del CEO solo se aplicarán a aquellas entidades con un volumen significativo de activos y pasivos de trading.



3. Próximos pasos

- La norma final será aplicable a partir del **1 de enero de 2020**. No obstante, las entidades bancarias no tendrán que cumplir con estas modificaciones finales hasta el **1 de enero de 2021**, con el objetivo de proporcionarles el tiempo suficiente para cumplir con las modificaciones adoptadas.
- Además, las agencias pretenden publicar una propuesta de norma complementaria que recogería cambios específicos sobre las restricciones relativas a las inversiones en fondos de cobertura y otros aspectos relacionados con el tratamiento de los fondos de inversión.



20/09/2019

Consultation Paper 21/19 on credit risk: Probability of Default and Loss Given Default estimation.

1. Contexto

En febrero de 2016, la EBA publicó una hoja de ruta con los estándares regulatorios que debían publicarse con el objetivo de reducir la excesiva variabilidad de los activos ponderados por riesgo (RWA) calculados bajo los modelos IRB. De conformidad con esta hoja de ruta, la EBA publicó Directrices (GL) sobre la estimación de la PD, LGD y el tratamiento de las exposiciones en default en noviembre de 2017, RTS finales sobre la naturaleza, severidad y duración de una desaceleración económica bajo el CRR en noviembre de 2018, y GL finales sobre la estimación de LGD apropiadas en el supuesto de una desaceleración económica en marzo 2019.

En este contexto, la PRA ha publicado el **Documento Consultivo (CP) 21/19 sobre riesgo de crédito: estimación de la PD y la LGD**, con el objetivo de actualizar el Supervisory Statement 11/13 sobre el enfoque basado en calificaciones internas (IRB) de conformidad con estos tres documentos de la EBA. En concreto, este CP introduce propuestas sobre los siguientes aspectos: i) la adecuación a la hoja de ruta de la EBA para modelos IRB, ii) el carácter cíclico de las estimaciones de LGD downturn, iii) la tasa de descuento, iv) el uso de un enfoque de modelización basado en componentes para una LGD downturn, v) la identificación de una desaceleración económica, vi) umbral mínimo de LG a nivel exposición para hipotecas residenciales, vii) el tratamiento de los activos en default, y viii) el proceso de calificación y calibración para los tipos de exposición que no son hipotecas.

2. Principales aspectos

- **Adecuación a la hoja de ruta de la EBA para modelos IRB.** Este CP propone modificar la SS11/13 para alinearla con la hoja de ruta de la EBA y por tanto cumplir con: i) RTS finales sobre la especificación de la metodología de evaluación para las autoridades competentes (CA) con respecto al cumplimiento de una entidad con los requerimientos para emplear el enfoque IRB, ii) RTS sobre el umbral de materialidad de las obligaciones crediticias en situación de mora, iii) GL sobre la definición de default, iv) RTS sobre desaceleración económica, v) GL sobre LGD downturn, y vi) GL sobre la PD y LGD.
- **Carácter cíclico de las estimaciones de LGD downturn.** Este CP propone modificar el SS11/13 para aclarar que en las hipotecas residenciales en UK, los modelos de probabilidad de posesión en caso de default (PPGD) deben reflejar adecuadamente las condiciones de desaceleración, (i.e. las entidades deben estimar modelos de PPGD consistentes con valores de los inmuebles que sean, al menos, un 25% inferior a su valor máximo y un 5% inferior a su valor actual).
- **Tasa de descuento.** Este CP propone actualizar:
 - Tasa de descuento en la estimación de la LGD. Las entidades deben utilizar una tasa de descuento Sterling Overnight Index Average (SONIA) en el momento de default más un 5%.
 - Tasa de descuento de las exposiciones en default que vuelven a una situación de non-default. Las entidades sólo incluirán los intereses devengados hasta el momento de cura al calcular el flujo de caja virtual.
 - Descuento de flujos de caja por la realización de garantías financieras. El importe de recuperado que puede reconocerse como flujo de caja descontado, no debería ser superior al importe de las recuperaciones que la entidad tiene derecho contractualmente a retener por la exposición.
- **Uso de un enfoque de modelización basado en componentes para una LGD downturn.** Este CP propone tres enfoques relativos a la estimación de la LGD downturn: i) un enfoque basado en componentes para hipotecas residenciales, ii) la estimación de la LGD downturn basada en impactos observados o estimados, y iii) una estimación de la downturn donde no está disponible el impacto observado o estimado.
- **Identificación de una desaceleración económica.** Este CP establece que las entidades deberían seguir utilizando condiciones económicas similares a las observadas durante principios de los años 90 para calibrar la PD long-run media para hipotecas residenciales en UK.
- **Umbral mínimo de LG a nivel exposición para hipotecas residenciales.** Este CP propone establecer que el umbral mínimo de exposición de una LGD no sea inferior al 5% para hipotecas residenciales.
- **Tratamiento de los activos en default.** Este CP propone eliminar las expectativas actuales sobre el tratamiento de los activos en default, y establece que las entidades deben adoptar el enfoque aplicado en la hoja de ruta de la EBA.
- **Procedimiento de calificación y calibración para los tipos de exposición que no son hipotecarias.** La PRA establece que los modelos de cálculo de PD de las entidades se alejen de los modelos cíclicos point in time (PIT) o de los modelos no cíclicos a través de los enfoques de through the cycle (TtC) y se sitúen en un espectro entre estos dos enfoques.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán remitirse antes del **18 de diciembre de 2019**.
- La PRA propone actualizar las fechas de implementación publicadas en el PS7/19 sobre la definición de default en línea con el Informe de seguimiento de la EBA sobre la hoja de ruta del enfoque IRB.



25/09/2019

Supervisory Statement 5/19 on liquidity risk management for insurers.

1. Contexto

En noviembre de 2009, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron Solvencia II, que establece normas sobre el acceso a las actividades por cuenta propia del seguro y del reaseguro, y de su ejercicio; sobre la supervisión de los grupos de seguros y reaseguros; y sobre el saneamiento y la liquidación de las empresas de seguros. En relación con esta Directiva, la PRA ha emitido varios documentos relacionados con la supervisión de los seguros, el gobierno corporativo o la evaluación interna de los riesgos y de la solvencia (ORSA), entre otros.

En este contexto, la PRA ha publicado un **Supervisory Statement (SS) 5/19 sobre la gestión del riesgo de liquidez para las entidades aseguradoras**, en el que se establecen las expectativas de la PRA en relación con: i) el desarrollo y mantenimiento de políticas, sistemas, controles y procesos adecuados; ii) la identificación de los factores determinantes del riesgo de liquidez; iii) el diseño y la implementación de sistemas de análisis de escenarios a futuro y de ejercicios de stress test; iv) las consideraciones necesarias para la incorporación de activos de elevada liquidez en el colchón de liquidez; v) el uso de métricas cuantitativas y de instrumentos de medida y supervisión sobre factores determinantes relativos a la evolución de los riesgos de liquidez; y vi) el desarrollo de un plan eficaz de contingencias de liquidez.

Esta SS está dirigida a todas las entidades y grupos de UK sujetas al ámbito de aplicación de la Directiva de Solvencia II, a la Society of Lloyd's y a sus entidades gestoras, y a las aseguradoras que no están sujetas al ámbito de aplicación de la Directiva (denominadas colectivamente como "entidades aseguradoras").

2. Principales aspectos

- **Marco de gestión del riesgo de liquidez.** La PRA establece que, en relación con el marco de gestión del riesgo de liquidez, una entidad aseguradora debe definir su apetito o tolerancia al riesgo, un proceso para identificar, medir y controlar el riesgo, y sistemas adecuados para transmitir la información a la alta dirección o a la junta directiva. En concreto, los siguientes elementos son, entre otros, componentes fundamentales del marco de gestión del riesgo de liquidez: la definición de apetito al riesgo de liquidez previsto y aprobado por el consejo de administración; una estrategia de gestión del riesgo de liquidez, junto con políticas y procesos consistentes con el apetito al riesgo establecido; y sistemas y procedimientos de información adecuados.
- **Factores de riesgo de liquidez.** Este SS establece que las entidades aseguradoras deben conocer los factores de riesgo de liquidez a los que se enfrenta y evaluar su importancia, incluyendo las implicaciones de estos riesgos en su posición de liquidez, tanto en condiciones normales como de tensión. Además, los factores de riesgos de liquidez pueden incluir los siguientes tipos de riesgos: i) pasivos; ii) activos; iii) concentración; iv) fuera de balance; v) financiación; vi) tipo de cambio; vii) intradía; y viii) franquicia.
- **Stress test.** La PRA requiere que las entidades aseguradoras consideren diferentes niveles de tensión en una serie de escenarios, en los que en el caso de un grupo, la aseguradora deberá definir los escenarios de tensión de forma individual sobre una base colectiva a fin de abarcar los riesgos específicos del grupo; y el impacto de las tensiones de mercado seleccionadas sobre la idoneidad de sus hipótesis. Además, al definir los escenarios, las entidades aseguradoras también deberán considerar realizar ajustes, teniendo en cuenta los riesgos de liquidez anteriores y otros datos o circunstancias de relevancia.
- **Colchón de liquidez.** Este SS establece que una entidad aseguradora debe ser capaz de rentabilizar los activos de su colchón de liquidez para adecuarse a sus necesidades de exceso de flujo de caja en el horizonte temporal elegido, sin entrar en conflicto directo con ninguna estrategia de negocio o de gestión de riesgos existente.
- **Seguimiento y reporting de riesgos.** La PRA establece que como parte de su marco de gestión de riesgos, las entidades aseguradoras pueden definir sus propias métricas de riesgo para sus operaciones diarias, reflejando sus propias circunstancias y perfiles de riesgo, y manteniendo unos estándares mínimos de gobierno al definir estas métricas. Además, la PRA requiere que se presenten informes periódicos sobre liquidez a la alta dirección y a cualquier comité de riesgo del consejo relacionado con el cumplimiento de la entidad aseguradora de sus estrategias y políticas de gestión de riesgos, así como alertar a la dirección cuando la entidad aseguradora se acerque a los límites establecidos relativos al apetito al riesgo de liquidez.
- **Plan de contingencia de liquidez.** Este SS establece que las entidades aseguradoras deberán desarrollar un plan de contingencia de liquidez para mantener un proceso claro y para reconocer y abordar los problemas de liquidez. En concreto, este plan debe establecer un marco con un alto grado de flexibilidad para que la entidad pueda responder rápidamente a una serie de problemas de liquidez que perturben su capacidad de financiar algunas o todas sus actividades de forma oportuna y a un coste razonable.



Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.200 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 27 oficinas (13 en Europa, 13 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Director de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Álvaro Moreno Salas

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
alvaro.moreno.salas@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2019. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en: 

© Management Solutions. 2019
Todos los derechos reservados

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Madrid Barcelona Bilbao London Frankfurt Paris Amsterdam Oslo Warszawa Zürich Milano Roma Lisboa Beijing New York Boston
Atlanta Birmingham San Juan de Puerto Rico Ciudad de México Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires

www.managementsolutions.com